

SECRETARIA

A despacho, el anterior escrito para que se sirva a proveer.

Cali, 26 de noviembre de 2020

Secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVARO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. EJECUTIVO

Dte. OLIVERIO O. BERMUDEZ

Ddo. DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA

Rad. 2020-00018-00

Santiago de Cali, Veintiseis de noviembre de dos mil veinte.

Revisado el presente proceso y visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1°. Hagasele saber al peticionario, que la notificación remitida por correo electrónico al demandado, no serán tenidos en cuenta, en virtud a que no allega constancia o certificación de "Acuse de Recibo Entregado o en su defecto correo abierto", entendiéndose por no entregado, motivo por el cual se insta a la parte interesada para que se apersona de dicha notificación, en la dirección electrónica o en su defecto en la dirección física, tal como lo ordena el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ GARCEDO

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

12 0 ENE 2020

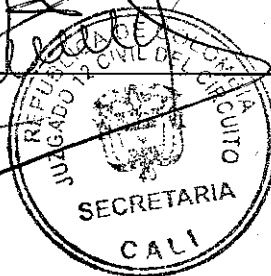
HOY

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA

NOTIFICO EN ESTADO No.

05



Lm